



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2.026.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D^a María del Mar Rico García y D^a Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. JUAN BLANCO MUÑOZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN AVDA. BARCELONA, 97 2º B, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. JUAN BLANCO MUÑOZ, EXP. N° 2026/354100/003-007/00016, afecto a ejecución de obra, consistente en DESMONTAJE DE BAÑERA Y PONER PLATO DE DUCHA, sita y emplazada en AVDA. BARCELONA, 97 2º B, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, Dª ANA JOSE NAVARRO PONCE, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ EL MOLINICO, 9 PORTAL 3B ESCALERA E PLANTA 2 PTA. 3, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, Dª ANA JOSE NAVARRO PONCE, EXP. N° 2026/354100/003-006/00007, afecto a ejecución de obra, consistente en REFORMA DE COCINA, SUSTITUCION INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA INTERIOR, sita y emplazada en C/ EL MOLINICO, 9 PORTAL 3B ESCALERA E PLANTA 2 PTA. 3, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRORROGA DE INICIO OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JAVIER GUERVARA CAMPOY, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ PALOMARES BAJO, 175 (SEGÚN PETICIONARIO), TRAVESIA EL SECANO 5, (SEGÚN CDAU) PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de prórroga de inicio de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CAMPOY, EXP. N° 2025/354100/003-007/00104, afecto a ejecución de obra, consistente en SUSTITUCIÓN DE SUELO DE VIVIENDA, ARREGLO DE HUMEDADES EN ZÓCALOS Y SUSTUTUCIÓN DE SANITARIOS, sita y emplazada en C/ PALOMARES BAJO, 175 (SEGÚN PETICIONARIO), TRAVESIA EL SECANO 5, (SEGÚN CDAU) PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04	
Observaciones		Página	1/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SE DA CUENTA PRORROGA DE INCIO DE OBRAS.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- APROBACION DE PROYECTO OBRA Nº 5 DENOMINADO “PROYECTO DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 24-27 EN EL TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, ALMERÍA.”

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería ha sido remitido el Proyecto correspondiente a la obra número 5, incluida en el Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) para los años 2024-2027, denominada “PROYECTO DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 24-27 EN EL TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, ALMERÍA”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e interés de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra denominada “PROYECTO DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 24-27 EN EL TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, ALMERÍA”, número 5 del Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) de los años 2024-2027.

Cualquier modificación posterior del proyecto, requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo de origen.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PROYECTO DE ACCESO A LA C.P. AL-8104 PK 5+060, PROMOTOR AGRICOLA NAVARRO DE HARO SL, SITO EN CARRETERA AL8104 P.K 5+060 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. CARLOS DOMINGO BERBEL FERNANDEZ, en representación de AGRICOLA NAVARRO DE HARO SL, en fecha 05/02/2026 RE 875/2026 Y 14/02/26 RE 1142/26, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO DE ACCESO A LA C.P. AL-8104 PK 5+060, PROMOTOR AGRICOLA NAVARRO DE HARO SL, Nº 2026/354100/003-012/00007, sito en CARRETERA AL8104 P.K 5+060, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. MARTÍN GARCÍA GARCÍA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 24 de FEBRERO de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local que las parcelas donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94).

Que según Decreto 26/2009, de 3 de febrero por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento (POTLA), publicado en el BOJA número 57 de 24 de marzo de 2009 indica en su disposición adicional primera como prevalencia de determinaciones de este plan sobre el resto de planeamientos urbanísticos, por lo que la calificación según el POTLA,

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, nº 85 de 26/07/2001) .

Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (BOP, nº138 de 19/07/2004)

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO DE ACCESO A LA C.P. AL-8104 PK 5+060, PROMOVIDO POR AGRICOLA NAVARRO DE HARO SL, SITO EN CARRETERA AL8104 P.K 5+060 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	
Valoración PEM	186.681,21€
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO DE ACCESO A LA C.P. AL-8104, P.K. 5+060, DE CUEVAS A PALOMARES
Identificación callejero	C.P. AL.8104, P.K. 5+060, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	----
Referencia catastral nº	PARCELAS 90023 Y 187 POLIGONO 10
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 605.163 Y: 4.124.745
Promotor	AGRICOLA NAVARRO DE HARO SL
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. MARTIN GARCIA GARCIA (INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA y</u> D. JUAN MIGUEL PARDO RIDAO (INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS). <u>CSyS/EJEC</u> D. DAVID CARRILLO GALERA. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace: [https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf) Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Queda por aportar la fianza por gestión de residuos establecida en: el 5% sobre 186.681,21 € que hace un importe de 9.334,06€

TERCERO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y LA PACIENCIA.

EXPT. 2026/35600/850-100/00008.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, por parte de la Asociación Cultural Joven Jesús de la Humildad y la Paciencia, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria,

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026, que comprende:

-Semana Santa 2026 4.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.
- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-
- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.
- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL. BENEFICIARIOS HERMANDAD DE LA SOLEDAD Y DEL RESUCITADO.

EXPT. 2026/354600/850-100/00007.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026, que comprende:

Semana Santa 2026 4.000,00 euros.

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

3º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL. BENEFICIARIOS HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y LA CARIDAD.

EXPT. 2026/354600/850-100/00006.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*”

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.802,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026, que comprende:

- Semana Santa 2026 por cuantía de 4.802,00 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

4º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL. BENEFICIARIOS HERMANDAD DE NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS.

EXPT. 2026/354600/850-100/00005.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026, que comprende:

- Semana Santa 2026 por cuantía de 9.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

5º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL. BENEFICIARIOS REAL COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

EXPTS: 2026/354600/850-100/00004 2026/354600/850-100/00001

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.360,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026, que comprende:

- Semana Santa 2026 por cuantía de 9.000,00 €

- colaboración en la procesión del Domingo de Ramos Semana Santa año 2026 por cuantía de 360,00 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

6º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS REAL COFRADÍA DE SAN JUAN, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA Y SANTAS MUJERES VERONICA Y MARÍA MAGDALENA.

EXPT. 2026/354600/850-100/00003

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026, que comprende:

- Semana Santa 2026 por cuantía de 9.000,00 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

7º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL BENEFICIARIOS PONTIFICIA Y REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES.

EXPTS. 2026/354600/850-100/00002

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.000,00 euros con cargo

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220260001471 de fecha 20/02/2026

- Semana Santa 2026 por cuantía de 9.000,00 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

8º.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. LOTE 3. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:

Objeto. - **LOTE 3 (SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**

Tipo de contrato. – Servicios, de carácter privado

Procedimiento. – ABIERTO

Adjudicatario. – **MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

NÚMERO DE PÓLIZA 32109990

Fecha de adjudicación. – 16 de abril de 2024

Fecha de formalización del contrato. – 14/05/2024

Duración. – Un año, desde 05/06/2024 hasta 05/06/2025, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

Precio. – **15.682,65 €**

Primera prórroga acordada en JGL 14/01/2025 por periodo desde 06/06/2025 a 05/06/2026.

Segunda prórroga acordada en JGL 20/01/2026 por periodo desde 06/06/2026 a 05/06/2027.

Consideraciones. -

En el PCAP y en el CCP que rigen la licitación están previstas las modificaciones del contrato (cláusula 33 del PCAP) El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será el 20%. 3) **Altas y bajas:** Atendiendo a la naturaleza de la prestación, objeto de la presente licitación, se pueden producir altas y bajas de elementos que componen los contratos, tanto durante la prestación inicial así como durante las posibles prórrogas, como pueden ser bienes muebles e inmuebles, vehículos tanto nuevos

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04	
Observaciones		Página	16/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



como obsoletos, así como, personal de la administración, que si bien estaban contemplados en un inicio o no, conlleve una actualización donde en ningún momento se está alterando la naturaleza de la propia prestación a realizar.

Importe de las modificaciones 20% del precio del contrato.

Dado que se han producido circunstancias mencionadas, consistente en la inclusión de determinados bienes no incluidos inicialmente como son:

La pista de pádel de Villaricos, la pista de baloncesto de Villaricos y la escuela infantil de Cuevas del Almanzora, circunstancia que se le ha comunicado a la Compañía solicitándose cotización por la compañía se ha emitido apéndice con referencia 13887385 en la que se incluyen los bienes citados en el listado con los números 37, 38 y 39 que origina una valoración económica para los bienes Pista de pádel de Villaricos (por importe de 33,71 €) y para los bienes (pista baloncesto y escuela infantil de Cuevas del Almanzora) para el período 03/02/2026 a 05/06/2026 por importe de 85,06 €.

Fundamentos de derecho. -

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato. 1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. 2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;” (Este es nuestro caso)
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

.....
3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

En base a lo expuesto, siendo necesario modificar el precio máximo inicial del contrato, por las circunstancias mencionadas, siendo necesaria la cobertura de los bienes citados y puesto que la modificación no altera la naturaleza global del contrato ni superará el 20% máximo del precio del contrato, según lo previsto en el PCAP, se estima oportuno llevar a cabo dicha modificación, incrementando el precio máximo del contrato en la cantidad de 85,06 €.

En cuanto a la obligatoriedad de la modificación: Según lo previsto en el art. 206 de la LCSP: formalización de dicha modificación, en base a lo que dispone el artículo 203. Párrafo 3º de la LCSP:

“Artículo 206. Obligtoriedad de las modificaciones del contrato.

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211”

Dado que la modificación no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, no será necesario contar con la conformidad expresa de la empresa adjudicataria.

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación y su formalización:

“Artículo 203.3 (LCSP) Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

“Artículo 191. Procedimiento de ejercicio. (LCSP)

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista. ...

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

“Artículo 207. Especialidades procedimentales.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación. 4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, procede elevar propuesta de modificación del precio total del contrato, impuestos excluidos, para la presente anualidad en la cantidad de 15.801,42 € (15.682,65 € + 33,71 € + 85,06 €).

- Consta disponibilidad presupuestaria en la partida 22400920 en el presupuesto de 2025 prorrogado a 2026.

En virtud de lo cual y de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 36 del PCAP y art. 204, 206 LCSP, se acuerda por unanimidad por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del precio total del contrato LOTE 3 (**SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES**) adjudicado a **MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NÚMERO DE PÓLIZA 32109990** para incluir La pista de pádel de Villaricos, la pista de baloncesto de Villaricos y la escuela infantil de Cuevas del Almanzora, conforme a apéndice con referencia 13887385 en la que se incluyen los bienes citados en el listado con los números 37, 38 y 39 que origina una valoración económica para la presente anualidad en la cantidad de 15.801,42 € (15.682,65 € + 33,71 € + 85,06 €).

SEGUNDO. - Aprobar el nuevo gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 22400920 del presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado de 2026.

TERCERO. Notificar la presente modificación a la adjudicataria, **MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NÚMERO DE PÓLIZA 32109990** y al área de tesorería.

CUARTO. - Proceder a la publicación de la modificación, en su caso, en el portal del contratante del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 5 días, desde la aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 207.3 LCSP.

9º.- PRORROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. IBERDROLA CLIENTES, SAU.

EXP.: 2022/354001/006-202/00001

Antecedentes:

Primero. – Con fecha 27/02/2024 por este Ayuntamiento se formalizó contrato con la mercantil IBERDROLA CLIENTES SAU para el suministro, de energía eléctrica destinada a edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora que posibilitarán la prestación de los servicios municipales enumerados en el 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la relación de puntos de suministro y sus características es la que se indica en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que incluye todos los centros que consumen energía eléctrica en las tarifas de baja y media tensión, pertenecientes al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

La duración se determinaba en dos años contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse antes de finalizar su vigencia por un (1) año y así sucesivamente, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco (5) años. Esta fecha de inicio está condicionada a la fecha de concesión del contrato ATR (conexión) por parte de la empresa distribuidora. La fecha de activación de los contratos a efectos de la duración del contrato es 01/03/2024.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo: Conforme al PCAP cláusula 4 y a la Ley de Contratos del Sector Público la prórroga puede acordarse, siendo obligatoria para el contratista.

“CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

*La duración del contrato será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse antes de finalizar su vigencia **por un (1) año y así sucesivamente, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco (5) años**. Esta fecha de inicio está condicionada a la fecha de concesión del contrato ATR por parte de la empresa distribuidora.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando el vencimiento de dicho contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.”

Tercero. - Respecto a la revisión de precios hay que estar a los arts. 103 a 105 de la LCSP y al pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 20 y pliego de prescripciones técnicas, cláusula 7, los cuales fueron aclarados y aprobados en fecha 17/11/2023, quedando redactadas las cláusulas como sigue:

“ACLARACIONES DE LA METODOLOGÍA PARA REVISIÓN DE PRECIOS INCLUIDO EN EL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EN EL PPT PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)”.

CLÁUSULA 20. DEL PCAP Y CLÁUSULA 7 DEL PPT. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios ofertados sólo podrán experimentar variaciones durante la vigencia del contrato bien por aplicación de la actualización anual del precio de la energía referenciada al mercado de futuros de OMIP y de la variación anual de los servicios de ajuste de Red Eléctrica Española (SSAA), bien por las posibles variaciones que se produzcan en los términos de energía de las tarifas de acceso u otros componentes regulados incluidos en los precios de la electricidad ofertados, tomando como referencia las tarifas de acceso, retribuciones del operador del mercado y del sistema, y pagos por capacidad, establecidos en la Orden ETU/1282/2017 o normativa vigente de aplicación que la sustituya.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los precios unitarios de energía activa por periodo se actualizarán anualmente de manera automática para cada una de las prórrogas, tomando como referencia el mercado organizado de futuros de electricidad en España gestionado por OMIP (operador del mercado ibérico de electricidad MIBEL para productos a plazo) y los mercados de servicios de ajuste gestionados por REE (Red Eléctrica de España).

El valor actualizado de los precios unitarios de energía activa se calculará, en caso de que se ejecuten las prórrogas del contrato.

Para el cálculo de precios anuales actualizados, se tomará como mes de referencia, el segundo mes anterior a la finalización del contrato. Y de igual forma, en caso de ejecutarse nuevas prórrogas, se tomará como mes de referencia el segundo mes de antelación a la finalización de la prórroga anterior concedida. Los precios actualizados se aplicarán a partir del día 1 del segundo mes del año de cada renovación.

Las prórrogas serán comunicadas al contratista con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El adjudicatario deberá justificar correctamente, al responsable del contrato del Ayuntamiento para su conformidad, la revisión de precios a aplicar.

Los precios se revisarán conforme se recoge en este apartado.

Para la revisión anual de precios se definen los siguientes índices de referencia:

- **INDICE OMIPYR+1:** valor de la media aritmética de las cotizaciones diarias del producto “Contrato de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos” (FTB YR-año_siguiente), en los 15 primeros días de dos meses previos a la fecha de revisión anual de los precios del Contrato.

- **INDICE OMIPYR:** valor de la media aritmética de las cotizaciones diarias del producto “Contrato de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos” (FTB YR-año_siguiente), en los 15 días naturales previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a efectos de la primera revisión anual de los precios. Para las revisiones anuales en los siguientes ejercicios en caso de prórroga del Contrato, se tomará la media aritmética de las cotizaciones diarias del producto de OMIP FTB YRaño_siguiente en los 15 días naturales primeros del mes de referencia previo a la fecha de revisión anual de los precios del Contrato.

- **INDICE SSAAYR+1:** valor de la media aritmética de los precios horarios de los mercados de servicios de ajuste de REE (media aritmética de los importes horarios resultantes de la suma de los precios horarios de restricciones técnicas y procesos del operador del sistema <https://api.esios.ree.es/archives/71/download>) publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para comercializadores libres de electricidad, en los 365 días del año natural, anteriores a dos meses previos a la fecha de revisión anual de los precios del Contrato.

- **INDICE SSAAYR:** valor de la media aritmética de los precios horarios de los mercados de servicios de ajuste de REE (media aritmética de los importes horarios resultantes de la suma de los precios horarios de restricciones técnicas y procesos del operador del sistema <https://api.esios.ree.es/archives/71/download>) publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para comercializadores libres de electricidad, en los 365 días del año natural anterior a la fecha de entrada en vigor de los precios del nuevo

Contrato, a efectos de la primera revisión anual de los precios. Para las revisiones anuales en los siguientes ejercicios en caso de prórroga del Contrato, se tomará la media aritmética de los precios horarios de los

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mercados de servicios de ajuste de REE en los 365 días del año natural, anteriores a dos meses previos a la fecha de revisión anual de los precios del Contrato.

En caso de que este índice de SSAA desaparezca o deje de publicarse en cualquier momento, la empresa adjudicataria se compromete a sustituirlo por otro índice de facturación similar que refleje adecuadamente las condiciones del mercado.

El cálculo de la variación anual de los precios de la electricidad del Contrato se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Se tomarán los precios de la electricidad por periodos, vigentes en la fecha previa a la revisión de los precios del Contrato, sin impuestos.

b) Para obtener el importe de los nuevos precios finales de electricidad a aplicar en el siguiente ejercicio anual, se restarán los valores calculados como OMIPYR y SSAAYR, aumentados en los correspondientes coeficientes de pérdidas en cada periodo y en el impuesto de haciendas locales (1,5%) y se sumarán los valores calculados como OMIPYR+I y SSAAYR+I, aumentados en los correspondientes coeficientes de pérdidas en cada periodo y en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (1,5%).

La fórmula matemática para el cálculo anual actualizado de los precios unitarios de energía activa para cada tarifa de acceso, y en cada periodo i se expresa como sigue:

$$P_{iYR+1}=P_{iYR}-[(OMIP_{YR}+SSAAYR) \times (1+\%Perd_i) \times (1,015)] + [(OMIP_{YR+1} + SSAAYR+1) \times (1+\%Perd_i) \times (1,015)]$$

Donde:

Pi YR: Precio de energía activa (euros/kWh) en cada periodo tarifario i para el año YR, vigente en la fecha previa a la revisión de los precios del Contrato, sin impuestos.

Pi YR+I: Precio de energía activa (euros/kWh) en cada periodo tarifario i para el año YR+I, sin impuestos.

%Perdi: Coeficientes de pérdidas estándares (publicadas por BOE) para cada tarifa de acceso y en cada periodo i. Serán los establecidos legalmente (tomando como referencia los indicados en la Orden IET/107/2014 de 31 de enero u orden que la sustituya).

Los coeficientes de pérdidas para traspasar la energía suministrada a los consumidores en sus contadores a energía suministrada en barras de central, en cada tarifa de acceso y para cada periodo tarifario, se corresponderán con los valores de los coeficientes previstos publicados en el mes de enero de cada año para los doce meses siguientes (desde febrero hasta enero del año siguiente) en el sistema de información del operador del sistema REE (ESIOS, <https://www.esios.ree.es>). Dichos coeficientes de pérdidas se obtienen mediante el producto de los Coeficientes de ajuste horario estimado (KEST) y los Coeficientes de pérdidas establecidos legalmente (tomando como referencia los indicados en la Orden IET/107/2014 de 31 de enero u orden que la sustituya).

La previsión anual de los coeficientes de pérdidas se calculará como la media aritmética de los coeficientes previstos en la liquidación A1 del mes de enero de cada año para los doce meses siguientes, para cada tarifa de acceso y periodo tarifario.

En caso de modificación de coeficientes por el organismo competente, estos serán actualizados a los equivalentes que fueran de aplicación, previa justificación por parte del adjudicatario al responsable del contrato.”

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 01/03/2026 hasta 28/02/2027, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 4 del PCAP y sexta del contrato firmado, siendo el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro 594.635,80 €, conforme al contrato firmado.

Los precios actuales del suministro son los siguientes:

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Tarifa 2.0 TD	26,7283	18,0434	13,6198			
Tarifa 3.0 TD	24,3890	20,7463	16,9525	15,4971	13,5935	13,7157
Tarifa 6.1 TD	21,8691	18,1802	14,8397	13,9713	12,4614	12,4951

Los precios actualizados desde 01/03/2026 a 28/02/2027:

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Tarifa 2.0 TD	23,6561	14,9527	10,4762			
Tarifa 3.0 TD	21,2904	17,6159	13,8935	12,4461	10,5398	10,5721
Tarifa 6.1 TD	19,0404	15,3462	12,0295	11,1664	9,6882	9,6346

Consta disponibilidad presupuestaria por importe suficiente para cubrir el importe del contrato con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable:

151.221.00 ALUMBRADO PÚBLICO

920.221.00 DEPENDENCIAS GENERALES- EDIFICIOS

340.221.00 EDIFICIOS-INSTALACIONES DEPORTIVAS

321.221.00 EDIFICIOS DE ENSEÑANZA

312.221.00 EDIFICIOS SANIDAD

330.221.00 EDIFICIOS PROMOCIÓN DE CULTURA

325.221.00 EDIFICIOS ACCIÓN SOCIAL- 3ª EDAD

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 01/03/2024 y se extiende hasta 28/02/2026 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 01/03/2026 hasta 28/02/2027 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 4 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Acordar y comunicar la prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. a la

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04	
Observaciones		Página	23/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



compañía, **IBERDROLA CLIENTES SAU**, en las mismas condiciones que el contrato suscrito el 27/02/2024.

El precio del contrato (IVA excluido) para cada tarifa y periodo en €/Kwh es el siguiente:

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Tarifa 2.0 TD	23,6561	14,9527	10,4762			
Tarifa 3.0 TD	21,2904	17,6159	13,8935	12,4461	10,5398	10,5721
Tarifa 6.1 TD	19,0404	15,3462	12,0295	11,1664	9,6882	9,6346

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios vigentes y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

El precio será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, emitiéndose facturas agrupadas, extendidas a mes vencido, por cada una de las agrupaciones de suministros que indique el Ayuntamiento. A esa factura agrupada se le incorporarán los albaranes (o documento equivalente) de cada uno de los suministros eléctricos de forma individualizada. Dichas facturas agrupadas y los suministros asociados a cada agrupación serán indicados por el Ayuntamiento al adjudicatario. Detalle de la facturación en la cláusula 8 del PPT.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y disponer el mismo (Fases A y D acumuladas) para la ejecución del contrato durante el periodo de prórroga con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos del ejercicio 2025 (prorrogado a 2026). siendo el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro 594.635,80 €, conforme al contrato firmado.

Los gastos se imputarán con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable

151.221.00 ALUMBRADO PÚBLICO

920.221.00 DEPENDENCIAS GENERALES- EDIFICIOS

340.221.00 EDIFICIOS-INSTALACIONES DEPORTIVAS

321.221.00 EDIFICIOS DE ENSEÑANZA

312.221.00 EDIFICIOS SANIDAD

330.221.00 EDIFICIOS PROMOCIÓN DE CULTURA

325.221.00 EDIFICIOS ACCIÓN SOCIAL- 3ª EDAD

TERCERO. - Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

10º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04	
Observaciones		Página	24/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXP.: 2025/354008/006-302/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/04/2025, se acordó:

“Adjudicar CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA al licitador ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L con CIF B24389397 para prestar los servicios a los precios unitarios que ha descrito en su oferta, con un gasto máximo anual de 19.000 € (IVA excluido)

TARIFA	CONCEPTO	DESGLOSE	UNIDAD	PRECIO sin IVA	IVA	PRECIO con IVA
6.1	Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales genéricos de tipo físico-económico Expedientes 902N, 903N y 904N / declaración modelo único 900D)	FIJO + primer inmueble	Expediente	36,00 €	7,56 €	43,56 €
		Nº Inmuebles > 1	Inmueble	12,30 €	2,58 €	14,88 €
6.2	Colaboración en la detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su reflejo en el mapa de gestión		Incidencia	8,20 €	1,72 €	9,92 €
6.3	Colaboración en la revisión de suministros de información realizados por fedatarios públicos		Inmueble Revisado	4,10 €	0,86 €	4,96 €

TARIFA	CONCEPTO	DESGLOSE	UNIDAD	PRECIO sin IVA	IVA	PRECIO con IVA
6.4	Colaboración en la formación de expedientes de comunicaciones formuladas por el ayuntamiento, notarios, registradores y otras entidades públicas con los trabajos de campo que sean precisos	FIJO + primer inmueble	Expediente	38,50 €	8,09 €	46,59 €
		Nº Inmuebles > 1	Inmueble	12,30 €	2,58 €	14,88 €
6.5	Colaboración en los trabajos de fusión de diseminados con polígono y parcela		Inmueble afectado	7,38 €	1,55 €	8,93 €
6.6	Colaboración en la actualización de los datos de domicilio tributario de los inmuebles, para ello se habrán de incorporar nuevas vías, corrección de la numeración de los inmuebles, corrección de la nomenclatura de las vías		Inmueble	2,46 €	0,52 €	2,98 €
6.7	Actualización de inventario de bienes (fincas urbanas y rústicas)		Finca	59,50 €	12,50 €	72,00 €

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Duración: *Un año, desde la formalización del contrato.*

Partida presupuestaria: 16205 920”

El contrato fue firmado en fecha 22/04/2025.

Segundo: En la cláusula 5 del PCAP y sexta del contrato firmado, referida a la duración del contrato: “*El plazo de duración del contrato será de **un año (1) año**, con efectos desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por tres anualidades más, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.*”

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 23/04/2026 hasta 22/04/2027, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 5 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 01/01/2026 número de operación 220260000336, referencia 22026000181, con cargo a la aplicación presupuestaria 15122706 por importe de 22.990,00 €.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 22/04/2025 y se extiende hasta 22/04/2026 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 23/04/2026 hasta 22/04/2027 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 5 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Se acuerda la **prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA al licitador ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L con CIF B24389397**, en las mismas condiciones que el contrato suscrito, desde 23/04/2026 hasta 22/04/2027, para prestar los servicios a los precios unitarios que se ha hecho referencia en el antecedente primero, con un gasto máximo anual de 19.000 € (IVA excluido)

SEGUNDO. - Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

11º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES/CER DE LAS COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. EXP.: 2025/354021/006-313/00001

Antecedentes:

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/04/2025, se acordó:

“Adjudicar CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES/CER DE LAS COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, para prestar los servicios a los precios unitarios que ha descrito en su oferta, con un gasto máximo anual de 48.000 € (IVA incluido conforme a los tipos reflejados en el cuadro de servicios y precios) al licitador ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA con CIF B02779700.

- horario de entrega, la oferta es la a) Lunes - Viernes: 10:00h a 13:00h
- charlas formativas a los colaboradores y cuidadores de 5 charlas

código	Descripción servicios	Precio unitario sin IVA ofrecido por el licitador	IVA %	Precio unitario con IVA ofrecido por el licitador
1	Esterilización gata	63	21	76,23
2	Esterilización gata preñada	72	21	87,12
3	Castración gato	45	21	54,45
4	Tanatorio	23,75	10	26,13
5	Eutanasia	27	21	32,67
6	Incineración	22,5	10	24,75
7	Tratamiento antiparasitario (Nexgard combo o similar)	13,5	21	16,34
8	Microchip y registro convenio RAIA	7,84	21	9,49
9	Vacuna rabia	13,3	21	16,09
10	Vacuna RCPLeu	21,85	21	26,43
11	Consulta	22,5	21	27,22
12	Urgencias fin de semana	102,9	21	124,50
13	Estudio radiográfico (1 radiografía)	31,5	21	38,11

Duración: Un año, desde la formalización del contrato. Prorrogable por periodos anuales hasta tres años más.

Partida presupuestaria: 31122702

Medios a adscribir al contrato:

Personales: • Equipo veterinario con experiencia en esterilización de felinos.

• Personal capacitado en captura ética y manejo de gatos salvajes.

• Disponibilidad de instalaciones adecuadas para la cirugía y recuperación postoperatoria.

Materiales: • Jaulas trampa y transportes homologados.

• Medicamentos veterinarios esenciales.

• Equipos de registro y documentación digital.

Condiciones de ejecución:

Consideraciones de tipo social: La empresa adjudicataria deberá establecer medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato.

Consideraciones de tipo ambiental, descripción: la correcta eliminación de cadáveres y el uso de envases específicos para eliminación de productos biosanitarios. Igualmente, los residuos generados de la limpieza

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04	
Observaciones		Página	27/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de las instalaciones y de los animales alojados, serán tratados mediante los métodos menos lesivos para el medio ambiente a través de entidades especializadas en el tratamiento, destrucción y en su caso, transformación de los mismos para su uso con fines ambientales.2

El contrato fue firmado en fecha 19/05/2025.

Segundo: En la cláusula 5 del PCAP y sexta del contrato firmado, referida a la duración del contrato: “El plazo de duración del contrato será de **un año (1) año**, con efectos desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por tres anualidades más, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. “

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 20/05/2026 hasta 19/05/2027, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 5 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 19/02/2026 número de operación 220240014538, referencia 220246006956, con cargo a la aplicación presupuestaria 311 22702 por importe de 30.168,71 €, que se completará con la partida 311 22703 que en el proyecto de presupuesto de 2026 cuenta con una previsión inicial de 30.000 €.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 19/05/2025 y se extiende hasta 19/05/2026 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 20/05/2026 hasta 19/05/2027 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 5 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Se acuerda la **prórroga del SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES/CER DE LAS COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA a ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA con CIF B02779700**, en las mismas condiciones que el contrato suscrito, desde 20/05/2026 hasta 19/05/2027, para prestar los servicios a los precios unitarios que se ha hecho referencia en el antecedente primero, con un gasto máximo anual de 48.000 € (IVA incluido)

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

12º.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU

(N/EXP: : 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- Del contrato de obras, modificación, certificaciones actas de suspensión y reinicio de las obras.

- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/02/2025 y contrato firmado en fecha 13/02/2025, cuyos antecedentes son los siguientes:

- Importe de contrato: 250.415,55 €
- Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.
- Aprobación Plan de Seguridad y Salud: en JGL 04/03/2025
- Aprobación plan de residuos y programa de trabajo: en JGL 11/03/2025
- Acta de replanteo e inicio de la obra: 12/03/2025
- Plazo de ejecución: seis meses. Desde el siguiente a la firma del acta de replanteo 13/09/2025
- Importe del contrato antes de la modificación: 250.415,55 € (Iva Incluido)
- Importe de la modificación: 50.045,95 € (PG+BAJA+IVA). Aprobada por la JGL de fecha 15/07/2025.
- Importe del contrato modificado/precio máximo: 300.461,50 € (PG+baja+IVA)
- Modificación del plazo de ejecución – 8 meses a origen
- Demás circunstancias: contrato anterior, PCAP-CCP y Anexo al PCAP,
- La modificación del contrato se formaliza en fecha 25/08/20265
- En fecha 18/07/2025 se firma por la dirección de obra y la empresa contratista el acta de suspensión temporal debido a la tramitación del modificado, obras que se reanudarán una vez superados los motivos que provocan la suspensión.
- En fecha 28/08/2025 se firma acta de reinicio de las obras.
- Con fecha 18/12/2025 se firma por la dirección de obra y la empresa contratista el acta de suspensión temporal, dadas las condiciones actuales derivadas de la necesidad de realizar nuevamente la tramitación y modificación de las condiciones de conexión de las instalaciones fotovoltaicas a la red de la compañía distribuidora, el tiempo de respuesta de la compañía distribuidora y la posterior ejecución de esa actuaciones, dado que no se puede continuar con la ejecución y finalización de las obras.
- Las certificaciones emitidas a esta fecha son las siguientes:
 - Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
 - Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025,
 - Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
 - Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
 - Certificación nº 5 por importe de 40.195,80 € correspondiente a julio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025265 de fecha 04/08/2025 por importe de 40.195,80 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
 - Certificación nº 6 por importe de 79.630,87 € correspondiente a septiembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025370 de fecha 10/10/2025 por importe de 79.630,87 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Certificación nº 7 por importe de 49.659,94 € correspondiente a octubre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025410 de fecha 10/11/2025 por importe de 49.659,94 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
 - Certificación nº 8 por importe de 22.943,37 € correspondiente a noviembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025474 de fecha 31/12/2025 por importe de 22.943,37 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
 - Certificación nº 9 por importe de 13.260,18 € correspondiente a diciembre de 2025 (hasta la fecha de suspensión temporal) que se corresponde con la factura nº 01 00026013 de fecha 27/01/2026 por importe de 13.260,18 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L.,
- Con fecha 20/02/2026 se emite por la Dirección de obra informe relativo a los plazos de la obra, paralizaciones y reinicio y plazo de ejecución vigente, en el que manifiesta:

"D. David García Parra, Ingeniero Industrial, en su calidad de director de obra del Proyecto de "PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)", en relación con los plazos de obra vigentes:

INFORMO

Con fecha de 12 de marzo de 2025 dio comienzo la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA). El plazo de ejecución de las mismas era de 6 meses, siendo el plazo de finalización inicial el 12 de septiembre de 2025.

Con fecha de 18 de julio de 2025, se procede a realizar una paralización de los trabajos de ejecución correspondientes al proyecto con motivo de la tramitación de la modificación del proyecto, la aprobación técnica del mismo y la modificación en el tipo de cimentación a ejecutar en el GENERADOR 1. AUTOCONSUMO INDIVIDUAL 50 KW PISCINA MUNICIPAL debido a la necesidad técnica de cambio en el tipo de cimentación a ejecutar en las marquesinas tras la realización de estudio geotécnico, quedando un total de 56 días naturales hasta la finalización del plazo de ejecución vigente.

Con fecha de 28 de agosto de 2025, se procede a realizar reinicio de obras, tras paralización de obra por los motivos indicados anteriormente. Además, con motivo de la ejecución de la nueva cimentación a ejecutar en el GENERADOR 1 se contempla en el proyecto modificado una ampliación de 2 meses en el plazo de ejecución. Por tanto, la nueva fecha de finalización de la obra es el 23 de diciembre de 2025.

Con fecha de 18 de diciembre de 2025 dadas las condiciones derivadas de la necesidad de realizar nuevamente la tramitación y modificación de las condiciones de conexión de las instalaciones fotovoltaicas a la red de la compañía distribuidora, el tiempo de respuesta de la compañía distribuidora y la posterior ejecución de esas actuaciones se procede a realizar una nueva paralización de los trabajos, quedando un total de 5 días naturales hasta la finalización del plazo de ejecución vigente.

Se adjuntan como anexo todas las actas correspondientes "

Se está tramitando el proyecto de NUEVA ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN Y REUBICACIÓN DE CONTADOR, PARA EVACUACIÓN GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTES, EN NAVE POLIVALENTE DE USOS MÚLTIPLES. SITO EN AVENIDA ANDALUCÍA, S/N. CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA), a petición de AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL ALMANZORA. N.I.F.: P0403500B, Plaza de la Constitución, 04610 Cuevas del Almanzora, Almería, redactado por José Miguel Enrique Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 1.512 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Almería.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Que dicha instalación se encuentra contemplada dentro de las actuaciones de adecuación de las instalaciones de enlace contenidas en el proyecto de **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS**, correspondiente a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU, redactado por DAVID GARCÍA PARRA

La instalación objeto de dicho proyecto está destinada a realizar un nuevo tramo de red subterránea de BT Xz1(s) 3x150/95 Al de acometida. Destinadas a la reubicación de contador y conexión a través de la instalación de enlace, de nueva generación fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, a la red de distribución. Para nave polivalente de usos múltiples con referencia catastral 9886001WG9298F0001TE, Cuevas del Almanzora (Almería). La nueva red de BT conectará en la arqueta de entronque propuesto por la compañía suministradora.

Las instalaciones serán cedidas en su totalidad a la compañía eléctrica suministradora (e-Distribución), dicha conexión gestionada con expediente Ref. Solicitud 0001132191.

Fundamentos de Derecho. -

Primero. - Sobre la suspensión del contrato. Acta de 18/12/2025.

Cláusula 44 del PCAP, donde se contiene la suspensión de la ejecución del contrato.

El acta de 18/12/2025 de suspensión temporal firmada por la D.O. y el contratista no constituye una suspensión formal por cuando debe venir acordada por el órgano de contratación.

La falta de autorizaciones de la compañía eléctrica motivada por la tramitación y modificación de las condiciones de conexión de las instalaciones fotovoltaicas a la red de la compañía distribuidora, el tiempo de respuesta de la compañía distribuidora y la posterior ejecución de esas actuaciones, es una causa sobrevenida, objetiva y ajena a esta entidad promotora y al contratista, constituyendo un impedimento suficiente que obstaculiza la terminación de las obras.

El acta de paralización firmada constituye una paralización de facto

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias delegadas del Alcalde y dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Acordar la toma de razón del acta firmada en fecha 18/12/2025 por la dirección de obra y el contratista como constancia documental de la paralización fáctica que da lugar a la paralización de las obras, con causa en la tramitación y modificación de las condiciones de conexión de las instalaciones fotovoltaicas a la red de la compañía distribuidora, el tiempo de respuesta de la compañía distribuidora y la posterior ejecución de esas actuaciones se procede a realizar una nueva paralización de los trabajos.

Segundo. – Siendo la causa ajena al contratista, a efectos de cómputo de plazo y de penalizades, no se imputará al contratista ese período, computándose como tiempo no culpable. Así como tampoco se reconocerán daños y perjuicios al contratista por la paralización en el momento de la liquidación del contrato.

Tercero. – Acordar la suspensión formal de las obras y del contrato a partir de la fecha de este acuerdo hasta que se obtengan las autorizaciones de la compañía Distribuidora, debiendo firmarse acta de reinicio cuando dicho hecho se produzca y quedando un total de 5 días naturales hasta la finalización del plazo de ejecución vigente.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto. Aprobar las actuaciones contenidas en el PROYECTO DE NUEVA ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN Y REUBICACIÓN DE CONTADOR, PARA EVACUACIÓN GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTES, EN NAVE POLIVALENTE DE USOS MÚLTIPLES DE CEUVAS DEL ALMANZORA, redactado por José Miguel Enrique Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 1.512 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Almería.

Quinto. - Que se notifique el acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, responsable del contrato y a los servicios técnicos de Obras y Servicios, a los efectos procedentes

13º.- COMPENSACIÓN DE OFICIO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MERCANTIL, INVERSIONES GOLO ALMERÍA, S.L. CIF B04724605.

EXP. 2025/354100/003-012/00056

ANTECEDENTES DE HECHO:

VISTA la solicitud de INVERSIONES GOLO ALMERÍA, SL de fecha 13/02/2026 (RE 1123) relativa a compensación de deudas tributarias con saldos pendientes de cobro de esta Administración por la que expone que *“que la mercantil Inversiones Golo Almeria SL, en base al expediente de licencia de obras para construcción de nave taller de aperos exp. 2024/354100/002-020/00002, tiene pendiente de pago la tasa de licencia de obras por un importe de 699,80 € y el impuesto por un importe de 5.442,87 €. que a la vista de las facturas pendientes de pago por parte de ese ayuntamiento a la citada mercantil, correspondientes a trabajos realizados con importes pendientes de pago, es por lo que considere la compensación del importe reclamado a la mercantil Inversiones Golo Almeria SL por parte de ese ayuntamiento correspondiente a la obligación de pago de la tasa e impuesto referidos, quedando pendiente de pago por parte de ese Ayuntamiento a la mercantil referida el importe de la diferencia entre las facturas contabilizadas y pendientes de pago y el importe económico de la tasa e impuesto indicados.”.*

VISTA la relación de obligaciones reconocidas, facturas pendientes de pago a favor de la mercantil Inversiones Golo Almería, S.L., relativas a trabajos realizados a este Ayuntamiento, la cual desprende de la municipal una cantidad de 10.234,18 € en obligaciones pendientes de pago.

IGUALMENTE, consultados Expedientes (art. 164 ROF) La deuda tributaria y de derecho público que la citada entidad mantiene con este Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 6.142,67 €, correspondiente a los siguientes conceptos:

- **Liquidación ICIO:** - exp. 2025/354100/003-012/00056. Importe: 5.442,87 €
- **Tasa por expedición de licencia urbanística:** exp. 2025/354100/003-012/00056- Importe: 699,80 €

Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal y por la Intervención, acreditando que tanto las deudas como los créditos son líquidos, vencidos y exigibles, procediendo por tanto su compensación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Los artículos 71 y siguientes establecen que las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, ya sea de oficio o a instancia del obligado tributario, con los créditos reconocidos a su favor.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. - Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR). Los artículos 55, 56 y 58 regulan el procedimiento para la compensación de deudas a instancia del obligado al pago.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - APROBAR la compensación de las deudas tributarias a cargo de la entidad INVERSIONES GOLO ALMERÍA, SL, CIF: B04724605 por un importe de 6.142,67 €, con los créditos reconocidos a su favor en la contabilidad municipal.

SEGUNDO. - DECLARAR EXTINGUIDAS las deudas y los créditos detallados en los Antecedentes de Hecho en la cantidad concurrente de 10.234,18 €, con fecha de efectos desde el momento en que se produjo la concurrencia de ambas deudas.

TERCERO. - Abonar a la entidad INVERSIONES GOLO ALMERÍA, SL la cantidad de 4.091,51€, correspondiente al remanente a su favor tras efectuar la presente compensación.

CUARTO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos para que procedan a realizar los apuntes contables correspondientes (aplicación presupuestaria de los ingresos y bajas en contabilidad de las facturas).

QUINTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra este acto, que pone fin a la vía administrativa.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y ss Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Y no teniendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 11:02:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/03/2026 10:52:04
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk8hVMfIzAzsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

